

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 21-2017-CAFED/GG

Callao, 15 de febrero de 2017

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

La Resolución Gerencial General N° 102-2016-CAFED/GG, de fecha 08 de noviembre de 2016, de la Gerencia General; Informe N° 010-2017-CAFED/GA, de fecha 08 de febrero de 2017, de la Gerencia de Administración; el Proveído 250 de fecha 08 de febrero de 2017, e la Gerencia General, el Proveído de fecha 09 de febrero de 2017, de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 169-2017-CAFED/GG, de fecha 13 de febrero de 2017; y, El Informe N° 107-2017-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ de fecha 15 de febrero de 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial General N° 102-2016-CAFED/GG**, de fecha 08 de noviembre de 2016, se aprobó la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles 2016-CAFED-CALLAO, la misma integrada por los siguientes servidores:

- Sr. Julio Raymundo Pérez del Castillo, representante de la Gerencia de Administración, quien actuara en calidad de Presidente
- Sr. Henry Flores Urquía, representante Sub Gerencia de Logística, quien actuara en calidad de Secretario.
- Sr. Santiago Manuel Arrazabal Paredes, representante Sub Gerencia de Contabilidad.
- Sr. Roberto Abel E. Rodríguez Aquino, representante de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, encargado de la Oficina de Sistemas.

Que, mediante **Informe N° 010-2017-CAFED/GA**, de fecha 08 de febrero de 2017, la Gerencia de Administración hace conocer a la Gerencia General que el Sr. Julio Raymundo Pérez Del Castillo quien fuera designado como Presidente de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles 2016 CAFED CALLAO mediante Resolución Gerencial General N° 102-2016-CAFED/GG, ha laborado en la modalidad de CAS sólo hasta el 31/01/2017. Por lo que, no habiendo culminado el proceso de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles 2016 y siendo indispensable la reconfirmación de la referida Comisión para la culminación y evacuación del Informe Final correspondiente, proponiendo al CAS Sr. Wilver Enrique Valdivia Melo como presidente de la Comisión;

Que, mediante Proveído 250 de fecha 08 de febrero de 2017, la Gerencia General derivó el documento a la Gerencia de Administración, para su atención;

Que, mediante Proveído, de fecha 09 de febrero de 2017 la Gerencia de Administración devuelve a la Gerencia General el documento por no corresponder;

Que, mediante **Memorándum N° 169-2017-CAFED/GG**, del 13 de febrero de

2017, la Gerencia General remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que se proceda a proyectar la Resolución respectiva.

Que, mediante Informe N° 107-2017-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ de fecha 15 de febrero de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica se dirige a la Gerencia General, señalando que resulta necesaria la reconfiguración de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles 2016 del CAFED-CALLAO a fin que se culmine con las actividades programadas para la ejecución del inventario;

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones pertinentes con el objetivo de garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, mediante Ley 27613 – Ley de la Participación en Rentas de Aduanas, se estableció que el Fondo Educativo se podía usar en:

- Obras de infraestructura educativa
- Buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos, y
- Equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet.

Que, mediante Ley N° 29775, se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao que se ejecutarán con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, por Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – se ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la Vigésima Disposición Final Transitoria de la Ley N° 29626- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2011, se ha creado la Unidad Ejecutora 303 Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, dentro del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, indicando que dicha acción se sujeta al presupuesto institucional de los pliegos respectivos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el artículo 9° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son competentes, entre otros, para: c) Administrar sus bienes y rentas;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 681-2008-GRC-GGR, de fecha 10 de noviembre de 2008, se aprueba la Directiva General “**DIRECTIVA PARA EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y UNIDADES EJECUTORAS**”, mediante el cual se establece la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles, de conformidad con el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y su modificatorias;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que *"Los actos que realizan las empresas estatales de derecho público y las empresas municipales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por sus leyes de creación y demás normas legales sobre la materia, encontrándose obligadas a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN la información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP."*;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que *"La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano encargado responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles."*;

Que, el artículo 121 del mismo cuerpo legal establece: *"El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar su existencia real, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año."*



Que, el numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 010-2008-GRC-GGR-GA-OGP, establece que "El Gerente de Administración y para el caso de las Unidades Ejecutoras, el director de la Unidad Ejecutora, mediante Resolución designa a los miembros de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles, quienes tendrán las responsabilidades específicas de dirigir, centralizar y verificar la ejecución del Inventario Físico General de Bienes Muebles de la entidad a quien representan, para ello aprobarán un plan de trabajo de Inventario Anual. La Comisión de Inventario de Bienes Muebles estará formado por:

- 
- Representante de la Gerencia de Administración o del Director de la Unidad Ejecutora, quien lo presidirá.
 - Representante de la Oficina de Gestión Patrimonial o de la Oficina de Logística en las Unidades Ejecutoras, que actuará como secretario.
 - Representante de la Oficina de Tecnología, Sistemas y Comunicaciones, o del área de Sistemas en las Unidades Ejecutoras.
 - Representante de la Oficina de Contabilidad.



Que, el literal o) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del CAFED establece que "Son funciones de la Gerencia de Administración: (...) o) Programar, dirigir y supervisar los inventarios físicos y el control patrimonial, cautelando el debido mantenimiento y conservación de los activos fijos.";

Que, el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, establece que la Gerencia de Planificación y Presupuesto es el órgano encargado de asesorar al Consejo Directivo, a la Gerencia General y demás órganos del CAFED – CALLAO, en la formulación y evaluación de políticas y estrategias de desarrollo, así como de conducir los procesos de planificación, presupuesto, racionalización y cooperación técnica;

Que, el artículo 34° del ROF establece que la Sub Gerencia de Logística es la unidad orgánica de apoyo encargado de proveer en la cantidad, calidad y oportunidad los

bienes y servicios requeridos por las diferentes unidades orgánicas y tener el margen de bienes. Depende funcional y administrativamente de la Gerencia de Administración;

Que, el inciso e) del artículo 35° del mencionado ROF establece que la Sub Gerencia de Logística tiene como función "Programar, dirigir, coordinar y elaborar el inventario de los bienes que forman parte del patrimonio";

Que, de lo expuesto se colige que, a fin de culminar el Inventario de Bienes Muebles 2016 del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, el Gerente General deberá designar a un miembro para la reconfirmación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles 2016, el mismo que estará conformado por representante de la Gerencia de Administración, quien lo presidirá; el representante de la Oficina de Logística, que actuará como secretario; el representante del área de Sistemas y el representante de la Oficina de Contabilidad;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONCLUÍDO la designación del Sr. Julio Raymundo Pérez Del Castillo (representante de la Gerencia de Administración y Presidente de la Comisión), como miembros de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles 2016 del CAFED-CALLAO designado mediante Resolución Gerencial General N° 102-2016-CAFED/GG de fecha 08 de noviembre de 2016, en virtud a lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO: INTEGRAR al señor Wilver Enrique Valdivia Melo (representante de la Gerencia de Administración), a la Comisión de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles 2016 del CAFED-CALLAO conformado mediante Resolución Gerencial General N° 102-2016-CAFED/GG de fecha 08 de noviembre de 2016, designándolo como Presidente de la referida Comisión.

TERCERO: DISPONER que la Comisión de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles 2016 del CAFED-CALLAO, cumpla en el encargo de sus funciones, de acuerdo a la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento, y la Directiva General N° 010-2008-GRC-GGR-GA-OGP "DIRECTIVA PARA EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y UNIDADES EJECUTORAS".

CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a los diferentes órganos conformantes de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



COBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
COMITÉ GENERAL